

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190100100**

1.º Analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante mediante correo electrónico del 19 de enero de 2021, se encuentra que se ajusta a derecho y que vencido el término de traslado no fue objetada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba en la suma de **\$ 55.954.757,00**, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.º Por haberse propuesto en tiempo y al amparo del artículo 321 del C.G.P., conceder ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra la sentencia emitida el pasado 12 de enero de 2021, en el efecto devolutivo.

Para el efecto, el recurrente en el término de cinco (5) días deberá sufragar el valor de las copias de la totalidad del cuaderno principal, lo anterior so pena de declarar desierto el recurso, según lo normado en el inciso 2º del artículo 324 *ibidem*. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 2º del Acuerdo N.º PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 29, hoy 8 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d9dc6b4949d4cabf7725c0355b80cc42537e60ebc6763dc718d7f0de092
de78**

Documento generado en 06/03/2021 08:09:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**